

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 24 de noviembre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el Banco Agrario de Colombia contra CESAR AUGUSTO MONTES, con el memorial del abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2020-00055-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Cesar Augusto Montes
Decisión:	Ordena emplazamiento.
Auto:	Interlocutorio civil

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Salento-Quindío, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Se dirige al Despacho el abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, apoderada de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado por imposibilidad de realizar notificación porque según la empresa de correo no reside o no labora en la dirección suministrada como lugar para notificación; petición frente a la cual se considera procedente, por lo que se ordenará el emplazamiento del demandado CESAR AUGUSTO MONTES atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que modificó el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual, por Secretaría se enviará la información correspondiente al Registro Nacional de Emplazados. Por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a ordenar el emplazamiento del demandado CESAR AUGUSTO MONTES para notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2020. Dicho emplazamiento deberá realizarse de la siguiente manera:

EMPLAZADO: CESAR AUGUSTO MONTES C.C. No.  
75.068.517  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT  
800.037.800-8  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MONTES  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 636904089001-2020-00055-00  
DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SALENTO-QUINDIO  
FINALIDAD: NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE  
PAGO DEL 18 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Por Secretaría se subirá la información correspondiente al Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador Ad-Liten, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE.



**MILLER GAITAN MARTÍNEZ**

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY  
26 DE NOVIEMBRE DE 2020



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario